



## Tesis

**Registro digital:** 2026236

**Instancia:** Tribunales Colegiados  
de Circuito

**Undécima Época**

**Materia(s):** Laboral

**Tesis:** II.2o.T.25 L (11a.)

**Fuente:** Semanario Judicial de la  
Federación.

**Tipo:** Aislada

**Publicación:** viernes 31 de marzo de 2023 10:34 h

CONFLICTO COMPETENCIAL. QUEDA SIN MATERIA ANTE EL DESISTIMIENTO CLARO Y EXPRESO DEL ACTOR EN EL JUICIO LABORAL.

Hechos: Ante un Tribunal Laboral local se presentó una demanda promovida por un trabajador contra diversas personas morales; aquél declinó competencia a favor de su homólogo del fuero federal, quien no la aceptó y remitió los autos al Tribunal Colegiado de Circuito a fin de decidir el conflicto; luego, ante el Tribunal Laboral Federal a quien se declinó la competencia el actor compareció para desistirse de la acción ejercida y de todos los reclamos formulados contra las demandadas.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el conflicto competencial queda sin materia ante el desistimiento claro y expreso del trabajador.

Justificación: Si bien la competencia del órgano jurisdiccional es un aspecto de orden público, al ser un presupuesto procesal que debe colmarse para que éste conozca y resuelva un asunto, lo cierto es que si la autoridad judicial a la que se declinó la competencia proveyó sobre el desistimiento del actor y lo tuvo por desistido de la acción ejercida en el juicio laboral, así como de todo lo demandado, tal desistimiento da lugar a la insubsistencia del procedimiento, con lo que también desaparece el motivo que dio origen al conflicto competencial, como igual podría acontecer cuando entre las partes celebren convenio que ponga fin al litigio y se ordene el archivo del expediente, entre otros casos análogos, ya que también dejaría de existir el objeto del conflicto competencial; por ende, resultaría ocioso e inútil que el Tribunal Colegiado de Circuito entrara al estudio de la controversia competencial que se suscitó, porque carece de materia.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Conflicto competencial 16/2022. Suscitado entre el Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán y el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, ambos en el Estado de México. 19 de mayo de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Munguía Padilla. Secretaria: Olivia Annel Salgado Mireles.

Esta tesis se publicó el viernes 31 de marzo de 2023 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

